



Resolución Jefatural N° 00025-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 05 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico No 004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 598-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la disposición final de bienes dados de baja por causal de falta de idoneidad del bien, custodiados en las Unidad de Gestión Zonal Arequipa, a través de su donación a favor de la Asociación Benéfica Remar rehabilitación de Marginados;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia de los bienes dados de baja, que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se proceda ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, adicionalmente, el artículo 60° de la señalada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; que, además, el artículo 64° define la donación como es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, estableciendo en el artículo 65° el trámite para dicho procedimiento, señalando que, la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo: a) nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) el sustento y la justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que; el 24 de enero de 2025, mediante R.J. N°0017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la baja de, entre otros, cuarenta y nueve (49) bienes muebles custodiados en la Unidad de Gestión Zonal Arequipa, por la causal de falta de idoneidad del bien;

Que; el 28 de enero de 2025, mediante Oficio N°REMAR-RC-2025-1501BP, la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, solicita la donación de bienes dados de baja, manifestando que son una institución sin fines de lucro, que viene trabajando desde 1992 en el país, ubicados además, en el departamento de Arequipa, con programas asistenciales y de auxilio para más de mil beneficiarios internos y externos, procurando vivienda, alimentación, vestimenta, salud y educación, a través de Casas Hogares de Refugio, Talleres de Formación, Comedores Sociales y un Instituto Educativo REMAR, además, precisan que, como medio para alcanzar sus objetivos, reciben donaciones de bienes muebles dados de baja, con todos los protocolos de ley, los cuales son transportados a su planta de reciclaje, en donde se verifica el estado y se separa los objetos de acuerdo a su naturaleza, para darle valor útil, en los talleres de carpintería, mecánica y pintura, que también son parte de la terapia ocupacional de jóvenes adultos varones en proceso de recuperación de adicciones, que son rescatados de las calles voluntariamente; que, señalan que todo bien dado en valor útil, listo para ser reutilizado, reciclado y distribuido en los hogares, da un aporte sustentable para la manutención y recursos económicos sostenibles de la institución aportando para la compra y pago de alimentación, salud, educación, vestuario, servicios básicos y toda responsabilidad adquirida para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, generando nuevas fuentes de ayuda social a nivel nacional, adjuntando registro fotográfico de las actividades que realizan; que, remiten adjunto a su solicitud copia del DNI del representante legal, Certificado de Vigencia, emitido el 07 de enero de 2025, por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP y la Resolución de Intendencia N°0230050347539/SUNAT que los certifica como Entidad Perceptora de Donaciones;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, mediante Informe Técnico, la responsable de Control Patrimonial, señala que, de acuerdo al análisis realizado, ha determinado que la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, ha presentado su solicitud manifestando su interés en ser beneficiario de la donación de bienes dados de baja por el PSI, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normativa vigente; que, concluye que corresponde la disposición final de cuarenta y nueve (49) bienes dados de baja de, entre otros, mediante la R.J. N°0017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, a través de su donación a favor de la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la donación de cuarenta y nueve (49) bienes muebles, dados de baja mediante la R.J. N°0017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, por la causal de falta de idoneidad del bien, custodiados en la Unidad de Gestión Zonal Arequipa, a favor de la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados; cuyo valor neto en libros asciende a la suma tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con 82/100 Soles (S/ 3 644.82), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que las Unidad de Gestión Zonal Arequipa, efectúe la entrega de los bienes muebles que se donan, procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que irrogue la formalización de la donación de los bienes, serán de cuenta del donatario.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión Zonal Arequipa, a la Unidad Funcional de Abastecimiento, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF y a la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**